

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

ESTUDIOS DEL SECTOR ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 del 25 de septiembre de 2025¹.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Por su parte, dice la guía que, el propósito de la guía es otorgar herramientas útiles a los partícipes del Sistema de Compras Públicas en los procesos de contratación, de manera que con el siguiente análisis se realiza un análisis integral, con el fin de tener un marco estructurado para comprender y evaluar el entorno competitivo y las condiciones del mercado, del sector específico de la adquisición y el objeto por contratar. Además, se toman en cuenta las recomendaciones de la guía para desarrollar las mejores prácticas que sirven para entender el mercado del servicio por comprar, para diseñar un proceso de contratación con información suficiente, eficaz, eficiente y bajo el principio de económica y manejo del riesgo, con la inclusión de todos los factores del entorno que puedan ser componentes especiales que sirvan dentro de la estructura del proceso de selección.

Además, se usarán las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE desarrollado por Colombia Compra Eficiente – CCE, como ente rector del Sistema de Compra Pública, adoptando prácticas que permitan que el proceso de compra pública se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, identificando de la mejor manera, oportunidades de generación de valor, nuevas fuentes de abastecimiento, estrategias de adquisición de bienes y servicios y habilidades de gestión al proceso de compra de seguros.

El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra; con las herramientas que ofrece Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se consigue el propósito de la entidad con el proceso de selección

Este estudio evalúa el sector asegurador desde las perspectivas económica, técnica y regulatoria, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de los mismos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor beneficio en la Compra pública.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Así mismo, se han incluido las recomendaciones de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

¹ Tal y como se indica en el documento, este documento constituye un instrumento de orientación en los términos dispuestos para ello por el Decreto 1600 de 2024 y su aplicación no exime a las Entidades Estatales de acatar las normas vigentes en esta materia, de manera que, la guía ayuda a cumplir el mandato legal establecido en el Decreto 1082 de 2015. Este documento contiene recomendaciones generales y por tanto no debe aplicarse de manera mecánica.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Sostenible y el apoyo de la Agencia de Cooperación alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit –GIZ–, para promover la sostenibilidad y las conductas responsables en la compra pública.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la **Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y su Fondo Rotatorio (FRR)** en busca de perfeccionar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

El alcance de este estudio del sector es proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. Descripción

1.1.1. Objeto de la contratación

Contratar los seguros obligatorios para accidentes de tránsito – SOAT para los vehículos del parque automotor de propiedad la Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio y de aquellos por los cuales fuere legalmente responsable en virtud de disposición legal o contractual.

1.1.2. Alcance del objeto

El seguro por la Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, deberán tener por objeto, el siguiente:

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

1.1.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y transparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y la optimización del presupuesto. Además, es el categorizador utilizado por el Registro Único de

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de seguros y jubilación
Clase	84131600	Seguro de vida y salud y accidentes
Producto	84131601	Seguro de vida
	84131602	Seguro médico o de hospitalización
	84131603	Seguro de lesiones accidentales
	84131604	Seguro de discapacidad

Última actualización 16-03-2026. Disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios-de-acuerdo-con-el-codigo-estandar-de-productos-y-servicios-de-naciones-unidas>

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación UNSPSC se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, no obstante, no todos los servicios de seguros por adquirir tienen clasificación “producto”.

1.1.4. Actividad comercial CIIU REV. 4 A.C.

A partir de la resolución No. 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

K. Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65. División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651. Grupo: Seguros y Capitalización

6511. Seguros generales

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

6512. Seguros de vida

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Esta clase incluye: Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos. Pueden ser, entre otros:

- Los seguros de vida individual.
- Los seguros colectivos de vida.
- Los seguros de exequias, entre otros

DANE		GOBIERNO DE COLOMBIA		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2022)	
INFORMACIÓN PARA TODOS				ESTRUCTURA DETALLADA	
División	Grupo	Clase	Descripción		
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social		
	651		Seguros		
		6511	Seguros generales		
		6512	Seguros de vida		
		6513	Reaseguros		
		6515	Seguros de salud		
	652		Servicios de seguros sociales excepto los de pensiones		
		6521	Servicios de seguros sociales de salud		
		6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales		
		6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia		
	653		Servicios de seguros sociales en pensiones, excepto los programas de seguridad social		
		6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)		
		6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS)		

Gráfica Códigos CIIU para actividades financieras y de seguros. Imagen tomada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos

1.2. ECONÓMICO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

➤ Según la división de la economía clásica²

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la

²

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20minera%20y,ce mentos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

		minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación. - Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc

Cuadro Sectores de la economía. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

- productoras de materiales para la construcción etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él, todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
 - **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
 - **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

Ahora bien, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 25, Del Principio de Economía, de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, modificado por el artículo 87, Maduración de Proyectos, de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y Documentos Previos, del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el estudio de mercado, la Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio identificó que en el presente estudio vamos a analizar el sector terciario de la economía, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, por lo cual, para el caso en concreto, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios o Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC-, analizaremos el **SECTOR SEGUROS**, en razón a que el propósito del proceso contractual que nos atañe es el de: “Contratar los seguros obligatorios para accidentes de tránsito – SOAT para los vehículos del parque automotor de propiedad la Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio y de aquellos por los cuales fuere legalmente responsable en virtud de disposición legal o contractual”, por lo tanto, desde el punto de vista económico y financiero es menester realizar una análisis del sector asegurador en el contexto nacional.

1.2.1. Agentes que componen el sector

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y a su vez, constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación. Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia. El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. (Ver artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

En este propósito es necesario manifestar que, para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos suscribiendo contratos con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. En el contrato de reaseguro no se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

Por dichas razones, el seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; además, juega un papel importante en materia crediticia; pues constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, en el contrato de seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

Se resalta que la industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Así mismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal y protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Igualmente, los resultados positivos que se avizoran en el ámbito económico por la industria aseguradora no son menos importantes, dado que a partir de ese estado de confianza que se produce en el manejo de riesgos y la seguridad de que en un futuro se contará con una solvencia económica no obstante su ocurrencia, es posible promover la realización cada vez mayor de actividades productivas de orden industrial, comercial y financiero en general.

Adicionalmente, la actividad aseguradora al igual que la financiera y bursátil, así como aquellas involucradas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados al público encierran un interés público, por el cual su ejercicio debe contar con la autorización previa del Estado y la intervención del Gobierno, de conformidad con la orientación y facultades que para el efecto establezca el legislador (C.P. art. 335).

La mencionada intervención estatal, con la correspondiente vigilancia y control de la actividad aseguradora -en cabeza de la Superintendencia Bancaria-, tiene como fundamento garantizar la estabilidad del sector, mediante un desarrollo transparente, eficaz y competitivo de la misma y, por ende, proteger los derechos e intereses de quienes participan en su industria, así como lograr que los negocios en materia de seguros se realicen bajo parámetros de libertad económica, en la iniciativa privada que los promueve y en la competencia en la cual se desenvuelven, de manera responsable y dentro de los límites que impone el bien común y la salvaguarda del interés social (C. P., art. 333).

Desde este punto de vista, la regulación jurídica de la actividad de los seguros, aun cuando forma parte del derecho privado y del comercial, ofrece aspectos que no corresponden exactamente a los principios que caracterizan estos ordenamientos. Uno de ellos, y especialmente en cuanto interesa a la materia bajo examen, se refiere a la intensidad de la regulación legal de la contratación propia de los seguros, que por tratarse de una actividad calificada por el constituyente como de interés público, habilita al legislador para regular en mayor grado los requisitos y procedimientos a que deben ceñirse los contratantes, sin que ello signifique que se eliminen de un todo principio inherente a la contratación privada.

De allí se debe partir: del interés público que reviste la actividad aseguradora, cimentado en los fines que como operación económica persigue y en la protección de la parte más débil - asegurado y beneficiario - de la relación contractual, respecto del cual esta Corporación ha expresado:

"De acuerdo con el artículo 335 de la CP., la actividad aseguradora es de interés público y se ejerce con arreglo a la ley. Consulta el interés público que, en los contratos de seguros, la parte débil que, por lo general, se identifica con el asegurado o beneficiario, realizadas las condiciones a las que se supedita su derecho reciba efectivamente y en el menor tiempo posible la prestación prometida". (Sentencia T-057 de 1.995, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Es claro que los presupuestos constitucionales que gobiernan la actividad económica aseguradora y el desarrollo de la misma deben verse reflejados en los instrumentos mediante los cuales ella se cumple, en particular, el contrato de seguro. Por consiguiente, el legislador debe observar su prevalencia al regular materias relativas a su celebración y ejecución, sin que ello implique dejar totalmente de lado, los principios que inspiran la actividad contractual ordinaria.

De esta forma, la actividad aseguradora, por su origen y finalidad económica, se desenvuelve a través de un permanente proceso de consolidación económica y financiera, con perfeccionamiento de los resultados operativos y de los servicios ofrecidos, ampliando coberturas y disminuyendo costos, a fin de dar seguridad en la protección de los riesgos y en el pago cumplido de los siniestros, proceso que necesariamente debe reflejar una sujeción estricta a principios que rigen cualquier clase de contratación, como ocurre con el principio de la buena fe, la igualdad de las partes contratantes, la diligencia y equilibrio contractual, entre otros.

1.2.2. Gremios y Organismos Reguladores del Sector

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

- **Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo ser el único supervisor de los sistemas financiero, asegurador y bursátil colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF- y en el Decreto 2555 de 2010, que establecen entre otros, los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector.

- **Fasecolda:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

Igualmente, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

La misión de FASECOLDA esté enfocada entre otros en:

- Representar y defender los intereses legítimos de la industria aseguradora en el ámbito nacional e internacional, así como ante organismos públicos y privados.
- Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros, capitalización y de la seguridad social.
- Facilitar y apoyar la innovación del sector en productos y servicios, orientándolos a satisfacer las necesidades del mercado.
- Actuar como ente agrupador de los intereses y esfuerzos conjuntos de los afiliados y prestarles servicios de interés común que contribuyan a la gestión eficiente.
- Promover y mantener el conocimiento del público frente al sector, así como la confianza hacia el mismo.
- Servir a las empresas afiliadas como punto de encuentro en los diferentes aspectos relacionados con sus actividades.

1.2.3. Comportamiento del sector asegurador

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia durante el periodo comprendido entre junio de 2025 a junio de 2026

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de un programa de seguros.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Arturo A. Nájera³:

i. Estructura del Mercado asegurador

De acuerdo con el informe ejecutivo de Fasecolda, con corte a junio de 2026 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



Gráfica Primas emitidas acumuladas. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 39.73%, seguido de los seguros de Personas con el 29.65%, luego los seguros de seguridad social con el 30.62%.

ii. Primas emitidas

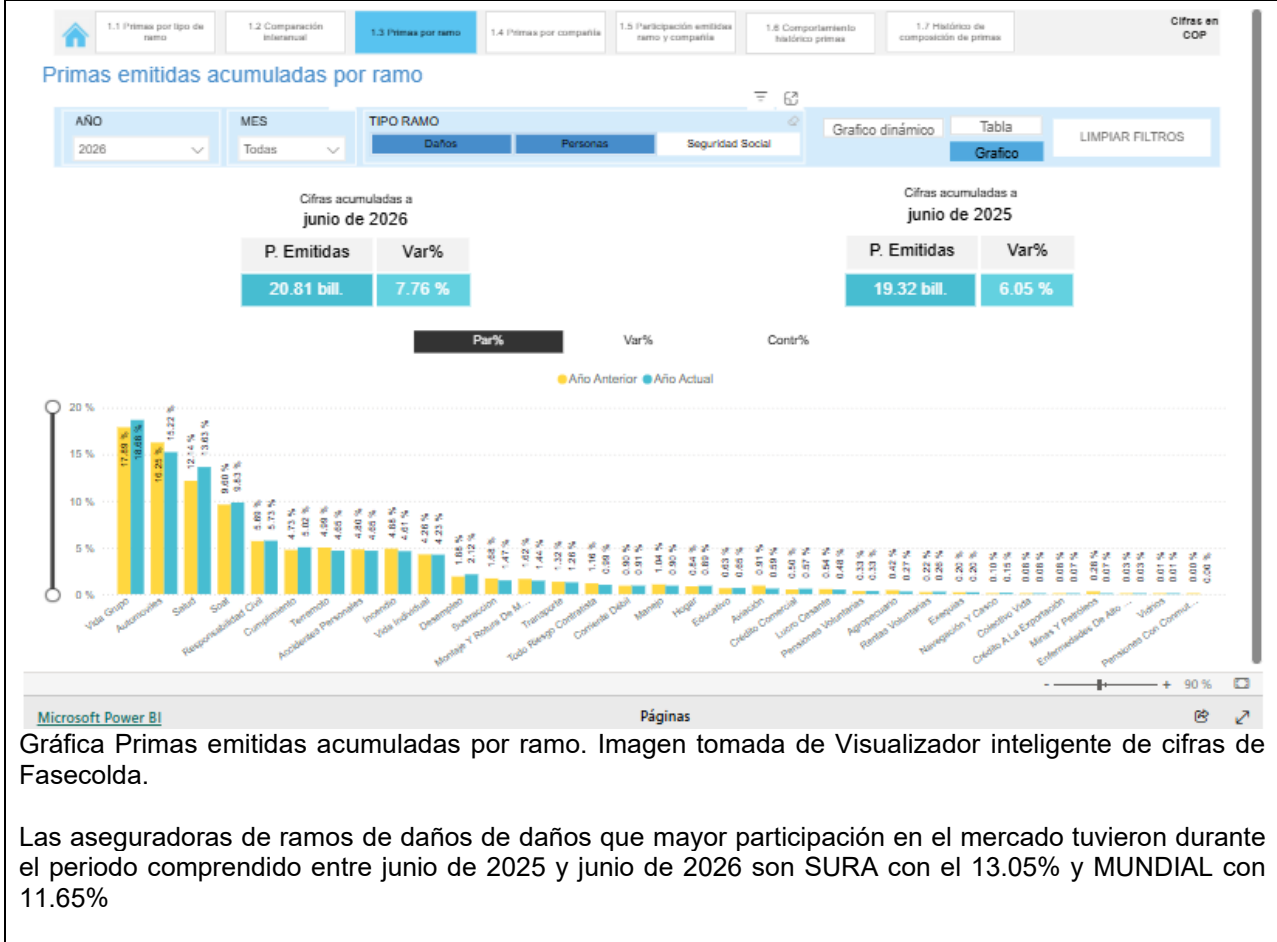
Con corte a junio de 2026, la industria aseguradora alcanzó una producción total de 20.81 billones, evidenciando una variación del 7.76% respecto a aquel reportado en junio de 2025.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en la distribución de primas para el periodo a junio de 2026 está en vida grupo con el 18.68%, seguido del ramo de automóviles con una participación del 15.22%; el ramo de salud tuvo una participación del 13.63% y el ramo de SOAT tuvo una participación del 9.8%

³ <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024



	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024

Gráfica Primas emitidas acumuladas por compañía (Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

iii. Siniestros pagados

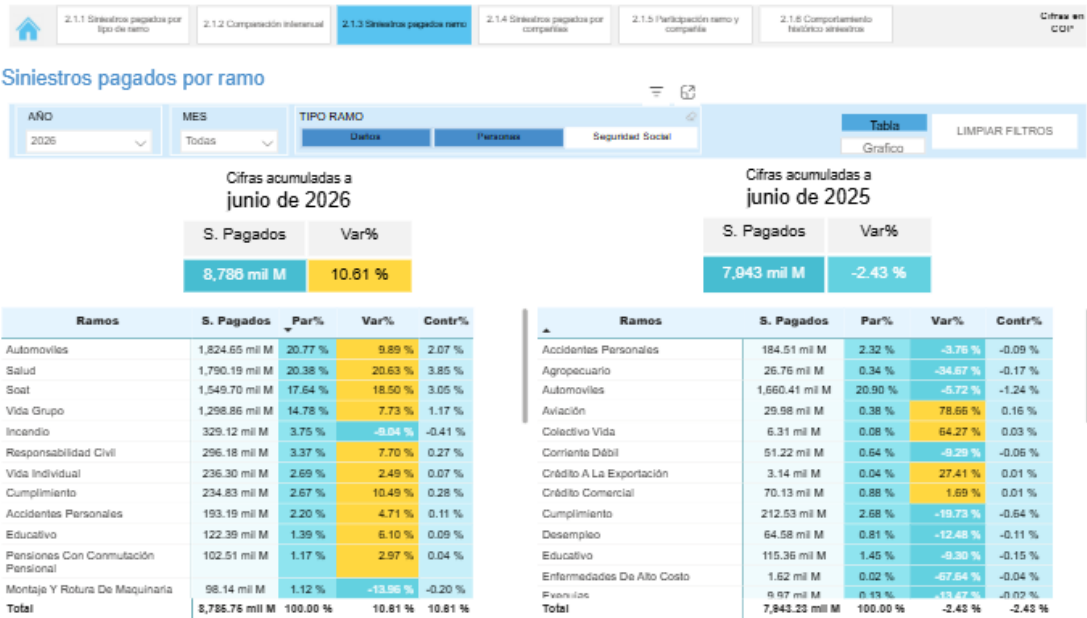
Con corte junio de 2026 se registró un total de 8.786 mil millones en pagos por reclamaciones, representando una variación del 10.61% respecto del mismo periodo del año anterior.

El ramo de Salud tuvo la mayor participación en los siniestros pagados en ramos de personas durante el periodo analizado con el 20.38% de participación, representado una variación del 20.63% respecto del mismo periodo en el año anterior.

El ramo de Automóviles tuvo la mayor participación en los siniestros pagados en ramos generales durante el periodo analizado con el 20.77% de participación, representado una variación del 9.89% respecto del mismo periodo en el año anterior.

El Soat tuvo una participación del 17.64% de participación, con una variación del 18.50% respecto del mismo periodo del año anterior.

El ramo de responsabilidad civil tuvo una participación del 3.37% de participación, con una variación del 7.70% respecto del mismo periodo del año anterior.



Gráfica Siniestros pagados por ramo (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

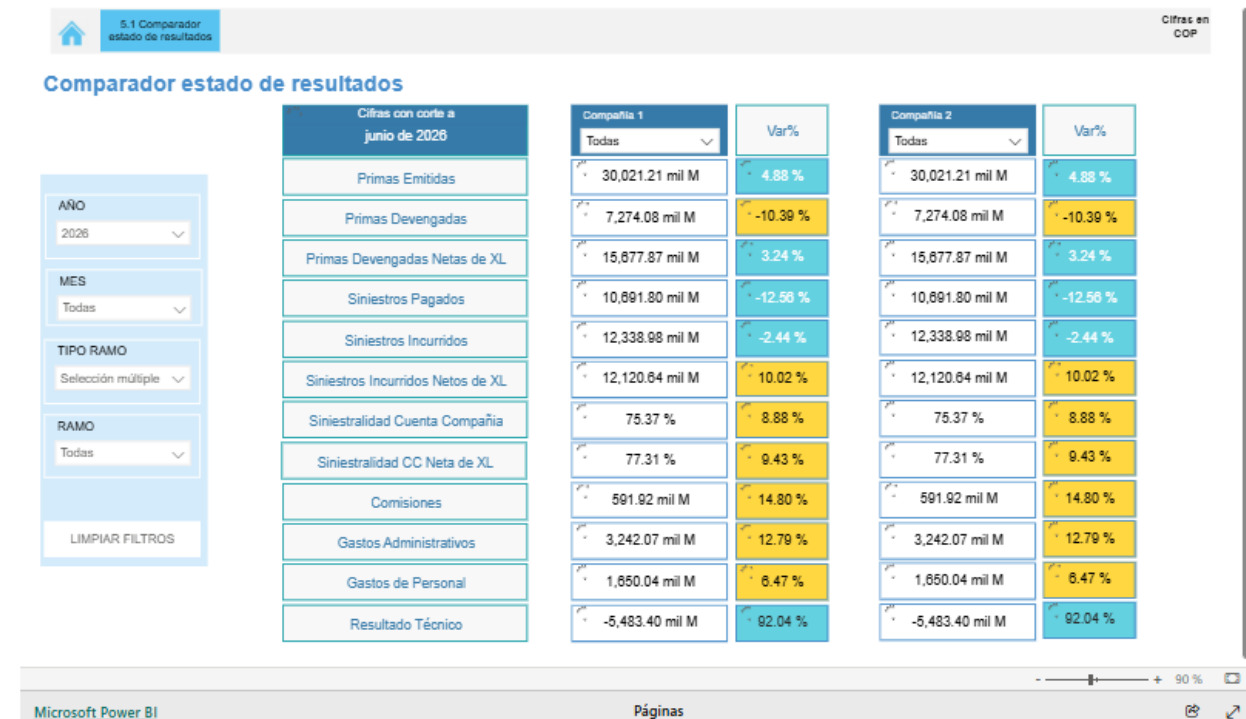
iv. Resultado técnico

Hasta junio de 2026, el resultado propio de la operación de seguros en ramos de daños y de personas, arrojó un resultado técnico de -55.07 mil millones, representando una variación negativa del -112.87% respecto del mismo periodo del año anterior.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

En seguros de daños, el resultado técnico tuvo una variación del -162.31% y en seguros de personas, la variación del -79.75% respecto del mismo periodo del año anterior



Gráfica Comparador estado de resultados (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

v. Indicadores Soat Ley 2161 De 2021⁴

En el primer trimestre del 2026, se tienen 2.803.397 pólizas de seguros SOAT vigentes. Durante el último año, se han expedido 2.844.948 pólizas.

Se ha registrado en primer trimestre del año 2026, una frecuencia en la siniestralidad del ramo, del 3.54% y una severidad de \$ 1.686.760

Se evidencia la no renovación del seguro, en un 28.1%.

Se advierte un total de 99.347 víctimas totales asociadas a siniestros liquidados.

⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/512/503/>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024



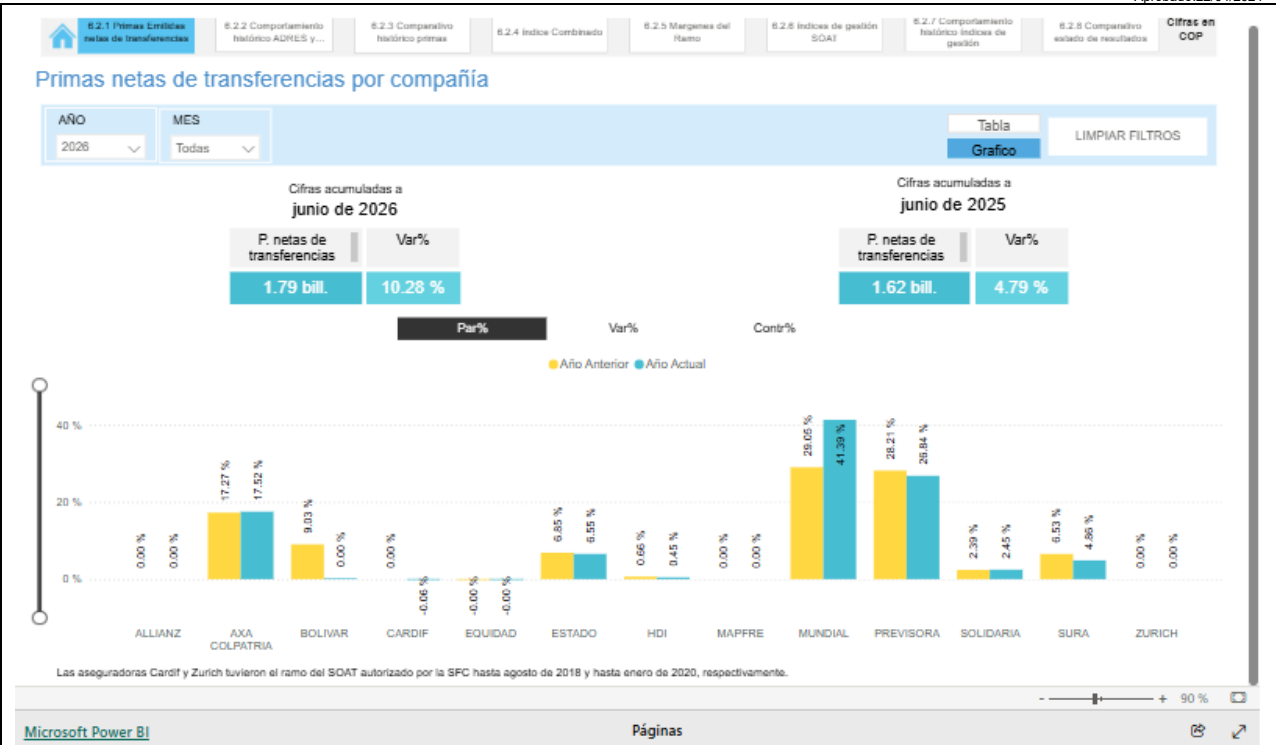
Gráfica Indicadores Ley 2161 – Superintendencia Financiera de Colombia

Con corte junio de 2026, se han acumulado 1.79 billones en primas netas de transferencia, lo que representa un variación del 10.28% respecto del mismo periodo del año anterior.

La Compañía Mundial de Seguros y La Previsora SA Compañía de seguros lideran el mercado con el 41.39% y el 26.84% de participación del mercado, respectivamente.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024



Gráfica Primas netas de transferencia por compañía. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

1.2.4. Análisis del Ciclo de Vida de los seguros (Artículo 2.2.1.1.1 .3.1 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 997 del 4 de agosto de 2026)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0997 de 2026), el análisis del “Ciclo de Vida” para bienes intangibles y servicios como el contrato de seguros comprende todas las fases adaptadas a sus características propias. Estas incluyen la concepción y estructuración de la necesidad de cobertura, su adquisición o suministro, la puesta en operación (inicio de vigencia), la administración y mantenimiento del riesgo (atención de siniestros), hasta llegar a su expiración, terminación o retiro.

Las personas naturales, las empresas y las entidades estatales acuden a intermediarios y compañías de seguros para buscar asesoría en la manera de mitigar el impacto negativo que pudiera ocurrir con la materialización de un riesgo. El mercado ha evolucionado y ha diseñado diferentes productos para proteger eventuales pérdidas a los bienes patrimoniales, así como la vida, la salud y la integridad de terceros.

Al constituirse el contrato de seguros, la compañía aseguradora, al recibir una prima en concepto de pago, se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado si llegare a ocurrir el evento no deseado. El espíritu de esta figura es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, garantizando que la calamidad no se convierta en lucro y protegiendo la estabilidad patrimonial de la Entidad.

Participantes del mercado A continuación, se detallan los actores intervinientes en este ciclo:

Actor	Rol en el Ciclo de Vida
-------	-------------------------

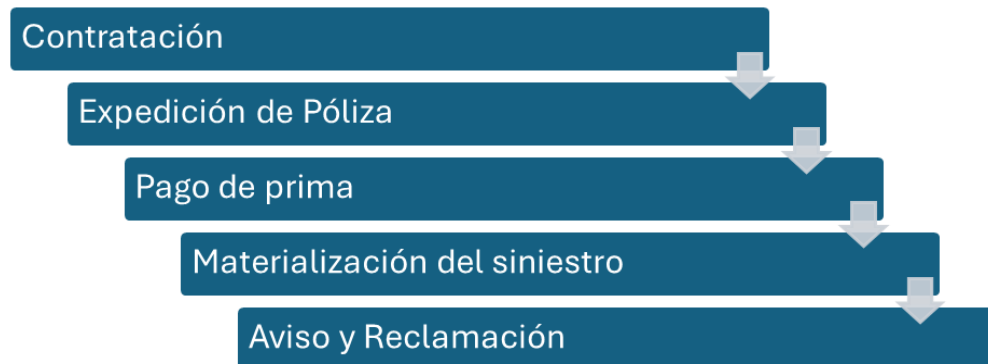
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Contratantes - Asegurados	Contratan pólizas, transfieren el riesgo y pagan primas.
Intermediarios	Conectan asegurados con compañías, asesoran en la estructuración y gestionan la atención de siniestros.
Compañías de seguros	Asumen riesgos, expiden pólizas, constituyen reservas y pagan siniestros.
Reaseguradores	Diversifican los riesgos asumidos por las aseguradoras para garantizar su solvencia.
Beneficiarios	Reciben el pago de las indemnizaciones o la prestación de los servicios asistenciales (ej. clínicas e IPS).
Superintendencia Financiera	Regula, vigila y supervisa la solvencia del mercado y las notas técnicas.

Cuadro Participantes del sector. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

- **Como se compra un seguro:**
 - a. Directamente en una Compañía de Seguros o a través de sus agentes de venta
 - b. Por medio de un intermediario de seguros (Corredores, agencias o agentes)
- **Ciclo del negocio**



Gráfica Diagrama de flujo elaborado por JARGU S.A. Corredores de seguros

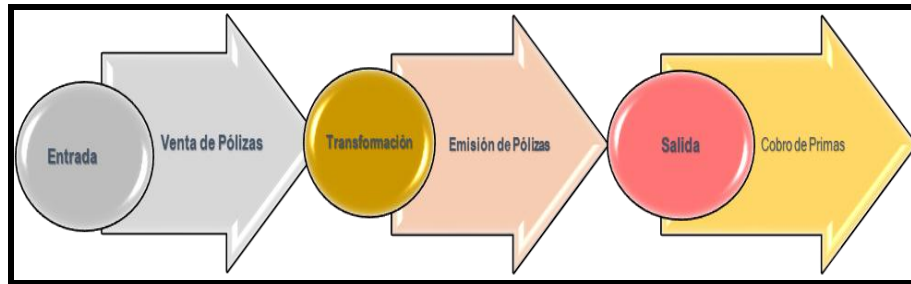
1.2.4.1. Dinámica De Producción, Distribución Y Entrega De Bienes Y/O Servicios

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos

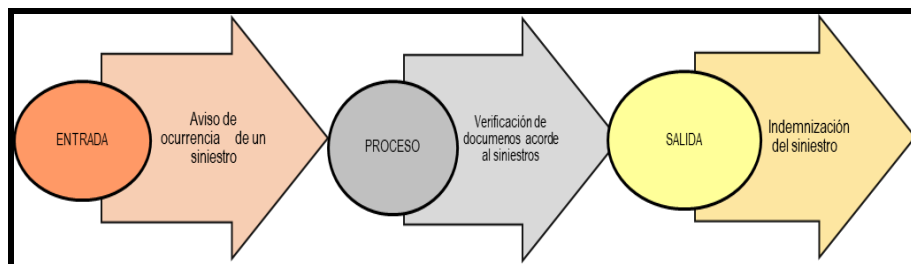
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



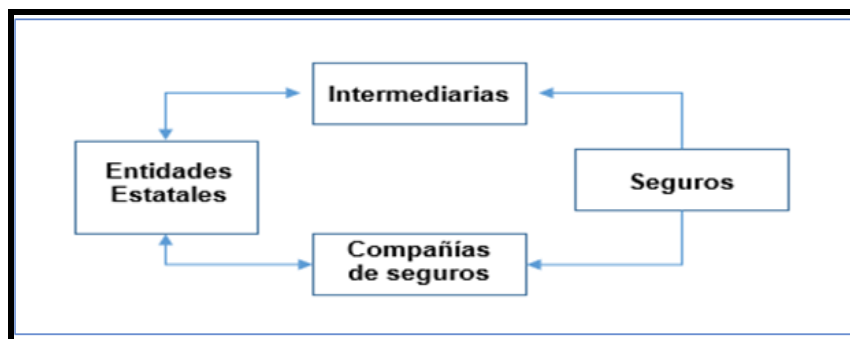
Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:



Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de primas para garantizar coberturas mediante la aplicación de cálculos actuariales. El ciclo económico de las aseguradoras se caracteriza por el cobro anticipado de las primas al inicio de la cobertura. Estos recursos se invierten a largo plazo en distintos activos financieros y materiales, fijándose reservas especiales, denominadas provisiones técnicas. Estas reservas garantizan que, cuando ocurran eventos dañosos, existirá el apalancamiento financiero para efectuar el pago de las indemnizaciones.

- **Cadena de suministro**

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.



	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

En el sector asegurador, la Entidad puede acceder al mercado a través de dos vías principales en su cadena de suministro: a. Directamente con una Compañía de Seguros. b. Por medio de un intermediario de seguros (Corredores, agencias o agentes).

El papel de los intermediarios (como los corredores de seguros) es actuar como canal de distribución y representación técnica del asegurado ante las aseguradoras. Es decisión de la Entidad optar por el mecanismo que garantice mayor eficiencia, respaldo técnico y agilidad operativa en la gestión de sus riesgos.

1.2.4.2. Evaluación de Impactos en el Ciclo de Vida (Sostenibilidad)

En cumplimiento de la Política de Compra Pública Sostenible (Decreto 0997 de 2026), se identifican los siguientes impactos directos e indirectos durante las fases de operación, siniestralidad y terminación del servicio asegurador:

- **Impacto Económico:** La transferencia del riesgo a una aseguradora salvaguarda el presupuesto público frente a eventos catastróficos, demandas de terceros y daños a la flota vehicular oficial, garantizando la continuidad de la función administrativa.
- **Impacto Social:** En seguros de naturaleza obligatoria (como el SOAT), el impacto se traduce en la atención médica integral, inmediata y sin barreras a las víctimas de accidentes de tránsito, protegiendo el derecho fundamental a la salud. Adicionalmente, el sector promueve la formalización laboral y la integración de canales de comercialización.
- **Impacto Ambiental:** La etapa de expedición y entrega del servicio asegurador ha migrado hacia una huella de carbono reducida mediante la desmaterialización de las pólizas. La sustitución de certificados físicos por mensajes de datos (registro en tiempo real en plataformas como el RUNT) fomenta la reducción del uso de papel y la minimización de residuos en el ciclo administrativo de la Entidad.

1.2.5. El mercado reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

1.2.6. Dinámica del comercio exterior del sector:

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las Entidades Estatales cuando actúen como tomador, asegurado o beneficiario no pueden adquirir seguros en el exterior o con compañías de seguros del exterior

1.2.7. Variables económicas que afectan el sector

- **Producto Interno Bruto⁵**

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

Cuando se usan los precios actuales (precios corrientes) para calcularlo se habla de PIB nominal, y al usar los precios de un año base (precios constantes) se conoce como PIB real. Este último es una mejor medida de la actividad económica de un país al medir exclusivamente el cambio en la producción de bienes y servicios en la economía (cantidades), dejando de lado el efecto de las variaciones de los precios.

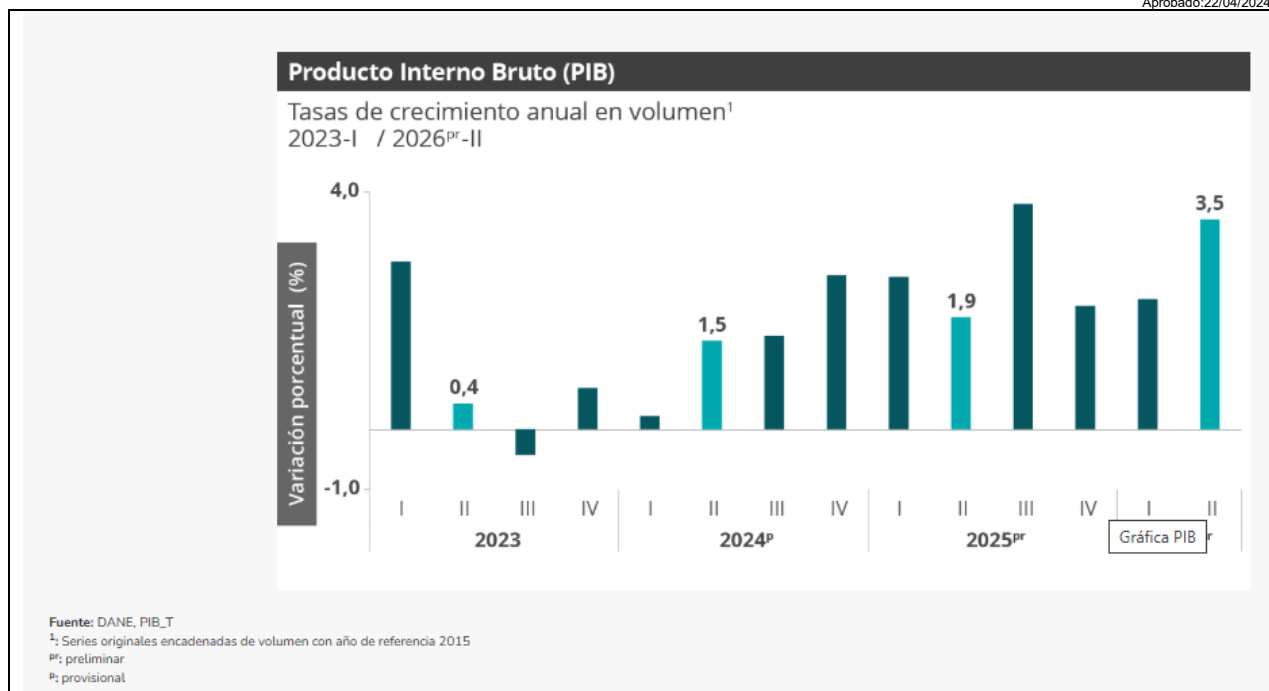
Los datos del PIB se producen cada tres meses y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y su crecimiento se puede analizar de manera trimestral o anual. Asimismo, se pueden realizar otras mediciones más cercanas a la realidad, tomando los datos desestacionalizados y teniendo en cuenta la cantidad de días hábiles de un período a otro (efectos calendario) para hacerlos comparables.

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en agosto 18 de 2026, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

⁵ PIB Información técnica (dane.gov.co)

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024



Gráfica PIB. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{PR} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Actividades financieras y de seguros

Este indicador económico, constituye una síntesis de la información macroeconómica coyuntural del país, donde se mide la dimensión y la dinámica del crecimiento económico, reflejando el aporte de la

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

industria al crecimiento económico nacional.

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^P

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^P -II / 2025 ^P -II	2026 ^P / 2025 ^P	2026 ^P -II / 2026 ^P -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^P preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gráfica PIB actividades financieras y de seguros. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

• **Índice de precio al consumidor⁶**

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Gráfica IPC. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Gráfica IPC Variación y contribución mensual según división del gasto. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

• Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0159 de febrero de 2026, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero del 2025, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2018 hasta el año 2026.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2018	\$781.242	\$88.211

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095

Cuadro Evolución del salario mínimo en Colombia. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

- **Tasa de Desempleo⁷**

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

En el primer semestre de 2026, las regiones Orinoquía, Amazonía e Insular presentaron una tasa de desocupación de 11,4%, lo que representó una disminución de 2,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (14,2%). En la región Caribe esta tasa fue 9,6%, presentando una disminución de 0,9 puntos porcentuales, en contraste con el mismo periodo de 2025 (10,5%). Por su parte en la región Pacífica la tasa de desocupación fue 8,3%, en la región Central de 8,7% y en Bogotá D.C. se ubicó en 8,5%.

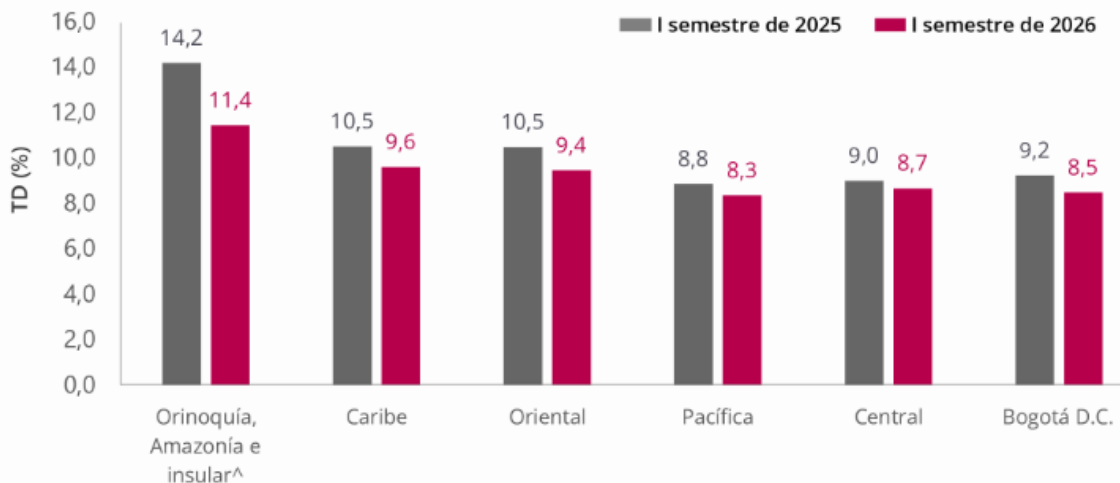
⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Tasa de desocupación (TD)

Regiones
I semestre (2025-2026)



Gráfica Tasa global de participación – tasa de ocupación – tasa de desocupación. Imagen tomada del DANE Boletín técnico

- Contexto macroeconómico**

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. El contexto macroeconómico de los seguros está altamente influenciado por el producto interno bruto (PIB), el índice de precios al consumidor (IPC) que mide la inflación y las tasas representativas de mercado y las tasas de interés, actuando como estabilizador económico ante riesgos climáticos y financieros. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores económicos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía.

De acuerdo con la dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

- Población objetivo**

La **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio** y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

1.3. TÉCNICO:

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio,

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y su **FONDO ROTATORIO**, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

- **El Contrato de Seguros**

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

- **Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro**

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

- **Condiciones Generales del Contrato de Seguro**

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

• **Condiciones Particulares del Contrato de Seguro**

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **La póliza**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro Único Tributario (RUT), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serán firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

- **Partes del Seguro**

- a) La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b) El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- c) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona.

- Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
- Probar la ocurrencia del siniestro.
- Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.
- Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.
- La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

El Código de Comercio Colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

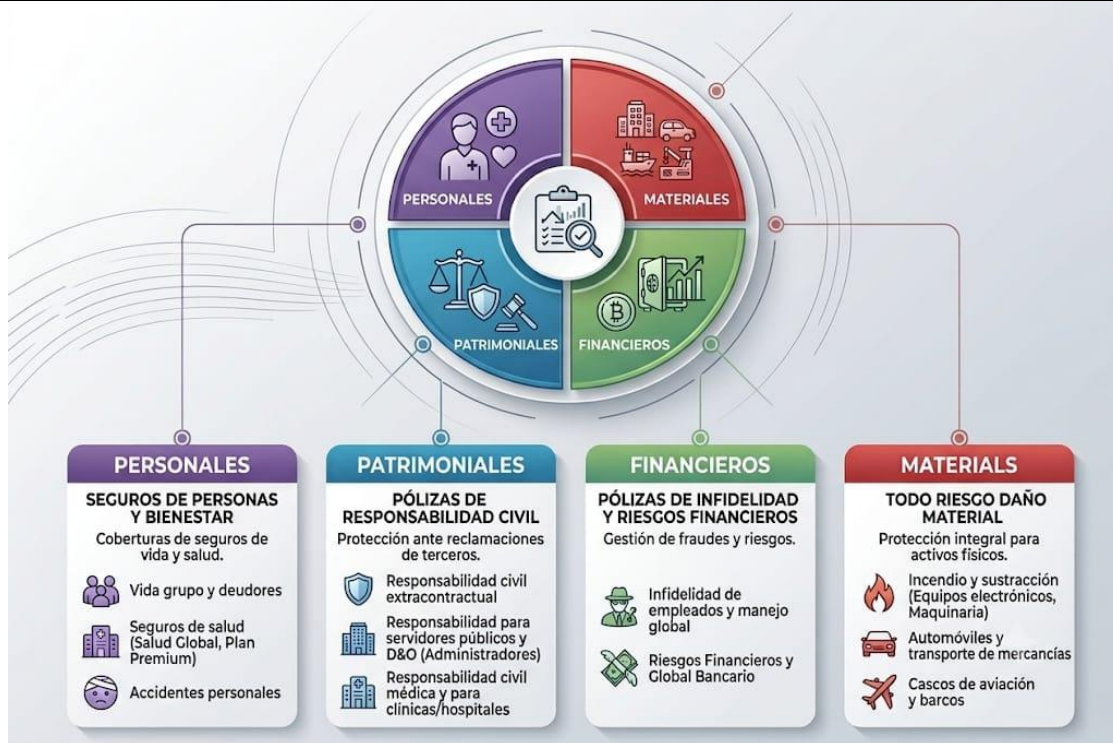
Aprobado: 22/04/2024

	Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024



Gráfica. Clasificación de riesgos entidades estatales. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

1.3.1. Condiciones técnicas especiales del seguro SOAT

En Colombia, las condiciones técnicas, financieras y operativas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) están reguladas principalmente por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Decreto 780 de 2016.

A nivel técnico y contractual, el SOAT opera bajo parámetros de aseguramiento estrictos que lo diferencian de otras pólizas de responsabilidad civil o daños:

- Variables Técnicas de Tarificación

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) revisa anualmente las condiciones técnicas del ramo a partir del análisis de exposición, frecuencia y severidad de la siniestralidad de los vehículos. La tarifa aplicable se calcula con base en las especificaciones del automotor:

- Clase y tipo de vehículo.
- Cilindraje.
- Antigüedad.
- Capacidad de pasajeros o toneladas de carga.
- Categorías con tarifa diferencial por riesgo

- Límites de Cobertura

El seguro opera bajo un esquema de amparos por cada lesionado, sin límite en el número de víctimas por evento. Las cuantías están indexadas al Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) o a la Unidad de Valor Tributario (UVT), dependiendo de la categoría del vehículo y la normativa aplicable:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Amparo	Límite Máximo (Cuantía)
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 S.M.D.L.V.
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización	10 S.M.D.L.V.

Nota: El SOAT es estrictamente un seguro de personas; excluye expresamente los daños materiales a vehículos o bienes de terceros, así como lesiones ajenas a un accidente de tránsito.

- Disposiciones Contractuales (Decreto 780 de 2016)

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, la póliza cuenta con características particulares que impactan su suscripción y ejecución:

- Subordinación al pago de la prima: Por regla general, la entrega y vigencia de la póliza están condicionadas al pago previo. Sin embargo, existe una excepción explícita para entidades de derecho público, a las cuales no les aplica esta condición, lo que viabiliza y facilita el aseguramiento de parques automotores oficiales en los procesos de contratación estatal.
- Irrevocabilidad: Una vez expedida, la póliza del SOAT no puede ser revocada por ninguna de las partes intervinientes (Art. 2.6.1.4.4.1).
- Inoponibilidad de excepciones: La aseguradora no puede oponer a las víctimas excepciones derivadas de vicios en el contrato de seguro (como reticencia, dolo del tomador o falta de pago). El amparo opera de manera absoluta frente a las víctimas.
- Concurrencia de vehículos: En siniestros con múltiples automotores involucrados, cada póliza cubre a sus respectivos ocupantes. Para los peatones afectados, las aseguradoras de los vehículos involucrados concurren solidariamente en el pago de las indemnizaciones y prestación de servicios.
- Cambio de utilización: El tomador tiene la carga técnica de notificar por escrito a la aseguradora cualquier cambio en el uso del vehículo (por ejemplo, de particular a servicio público) o las variaciones en su cilindraje.
- Contratación Estatal: Cuando la entidad contratante es de naturaleza pública, la adquisición suele estar sujeta a las condiciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente. En estos escenarios, el proveedor asegurador adjudicatario debe garantizar la expedición conforme a los lineamientos del pliego, manteniendo las especificaciones técnicas del catálogo.

1.3.2. Análisis Capacidad Financiera De Las Aseguradoras Que Participan En Procesos De Contratación De Seguros

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”, las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

✓ **Reservas de primas:**

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

✓ **Reservas de siniestros:**

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la pérdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Por lo anterior, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará en un solo pago, una vez se entreguen las pólizas objeto de la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

1.4. REGULATORIO

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10% del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10% del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

- (i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.
- (ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.
- (iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.
- (iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.
- (v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

1.4.1. Evolución normativa

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

A través del Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió nuestro Código de Comercio, se incluyó en el Libro Cuarto: De los contratos y obligaciones mercantiles, el Título V: Del contrato de seguro, conformado su vez por el: Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Principios Comunes a los Seguros de Daños, y Capítulo III Seguros de Personas, cada uno de estos capítulos compuestos por diferentes secciones comprendidas entre los artículos 1036 hasta el 1162.

Posteriormente, el Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990 por la cual se expidieron normas en materia de intermediación financiera y se reguló la actividad aseguradora.

Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: La reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Posteriormente, se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias, con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.⁸

De igual forma, en 2010, se expide el Decreto 2555, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, el cual hasta la fecha ha sido objetivo de diversas modificaciones.

De otro lado, encontramos la circular básica jurídica (CE 029/14), por medio de la cual se le otorga la facultad a la Superintendencia Financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

En relación con las tarifas de impuestos aplicados a los seguros, es importante resaltar que es a través de los parámetros establecidos en el estatuto tributario sobre lo cual se soporta la fijación de tarifas del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF-, las condiciones de las pólizas y tarifas en el contrato de seguros deben ser autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

En relación con las tarifas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

⁸ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

- Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.

Finalmente, a este bloque normativo debe sumarse la normatividad, circulares y demás regulación emitida por la Superintendencia Financiera y el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones sobre la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

1.4.2. Regulaciones SOAT

El marco regulatorio del SOAT en Colombia es uno de los más estrictos del mercado asegurador, ya que, por su naturaleza de función social, el Estado interviene fuertemente tanto en su tarificación como en su distribución y pago de siniestros.

- Marco Normativo Principal**

La operación del SOAT se fundamenta en varias normas de jerarquía superior que articulan el sistema financiero, el de salud y el de transporte:

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF - Decreto Ley 663 de 1993): En sus artículos 192

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

y siguientes, consagra la esencia y obligatoriedad del SOAT. Establece el principio fundamental de que ninguna aseguradora autorizada para operar el ramo de automóviles puede negarse a expedir esta póliza a quien la solicite.

Decreto 780 de 2016 (Sector Salud y Protección Social): Es la directriz operativa del SOAT para siniestros. Reglamenta el cobro y pago de los servicios de salud (Manual Tarifario SOAT), el procedimiento de reclamación de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), los topes, las subrogaciones y el funcionamiento normativo de las indemnizaciones.

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Convierte al SOAT en un requisito habilitante e inexcusable para la circulación. No portarlo de manera vigente implica una sanción pecuniaria (multa de 30 S.M.D.L.V.) y la inmovilización inmediata del vehículo.

Ley 2161 de 2021: Introdujo reformas estructurales, entre ellas, el descuento único del 10% por buen comportamiento vial y no afectación de la póliza. También reguló de manera estricta la venta directa, limitando la comercialización y prohibiendo o condicionando el pago de comisiones de intermediación a corredores y agencias para priorizar los canales digitales.

Decretos de Tarifas Diferenciales (Ej. Decreto 2497 de 2022 / Decreto 2312 de 2023): Normativas recientes a través de las cuales el Gobierno Nacional intervino el mercado para otorgar un descuento del 50% en la prima de ciertas categorías específicas (motos de bajo cilindraje, taxis, microbuses de servicio público, entre otros).

- **Entidades Reguladoras y de Supervisión**

El funcionamiento del SOAT es vigilado por un ecosistema de entidades con competencias cruzadas:

Entidad	Competencia Regulatoria en el SOAT
Superintendencia Financiera (SFC)	Fija y actualiza anualmente las tarifas comerciales máximas que se cobran al público. Vigila la solvencia de las aseguradoras, aprueba la nota técnica del ramo y sanciona cualquier negativa injustificada de expedición o venta atada.
Ministerio de Salud / ADRES	La ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) gestiona las transferencias de las aseguradoras, ya que una porción significativa de la prima recaudada se destina allí. Además, asume la cobertura y pago médico de víctimas causadas por vehículos "fantasma" (no identificados) o que circulan sin póliza vigente.
Ministerio de Transporte / RUNT	Regula la desmaterialización de la póliza. Hoy en día, la vigencia y legitimidad del seguro no dependen de un papel impreso, sino del reporte y cruce de bases de datos en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Recibe un porcentaje del recargo obligatorio aplicado a la prima (aproximadamente el 3 por ciento) para ejecutar y financiar planes, campañas y obras de prevención y mitigación de la siniestralidad vial.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

• Obligaciones y Mecanismos de Intervención Estrictos

Desde la perspectiva jurídica y de cumplimiento, el Estado impone cargas excepcionales al asegurador que participa en este mercado:

Imposibilidad de selección de riesgos: A diferencia del seguro voluntario (donde la aseguradora analiza el riesgo moral o físico antes de decidir si expide o no la póliza), en el SOAT opera la obligación de expedición universal. Toda solicitud de aseguramiento obliga a la compañía.

Atención médica integral obligatoria: Las clínicas, hospitales e IPS no pueden negarse bajo ninguna circunstancia a prestar atención inicial de urgencias a las víctimas de un accidente de tránsito (sea peatón, conductor u ocupante), so pena de severas investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Tope tarifario estatal: La aseguradora no tiene autonomía para establecer el precio final al consumidor de manera libre; está atada a los techos, bases de suficiencia y categorías fijadas mediante los actos administrativos de la SFC y los Ministerios.

1.4.3. Definición Del Sector En Torno A Acuerdos Marco

La entidad constató que los seguros que hacen parte integral del alcance del objeto del presente proceso de selección, no se encuentran incluidos en algún catálogo de Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente

1.4.4. Análisis De Fomento A La Ejecución De Contratos Por Parte De Sujetos De Especial Protección Constitucional

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, los proveedores deben proteger a los individuos y comunidades de la violación de derechos humanos. En consecuencia, El futuro proveedor de seguros debe generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

1.4.5. Criterios Ambientales

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 997 de 2026

Lo anterior por cuanto la particularidad de las características del contrato de seguros, en el entendido que a cambio de una obligación condicional del asegurador se paga una prima por parte del asegurado, en las distintas etapas de su ciclo de vida, no hay lugar a consumir recursos naturales que generen impactos ambientales específicos en los ecosistemas y la biodiversidad, dado que, en ejecución del contrato, no se consumen recursos como el agua, la energía, el suelo y otros elementos de biodiversidad. En sí, el contrato de seguros no genera emisiones o residuos sólidos o contaminación o degradación del suelo entre otros.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

También, considerando la naturaleza intangible del contrato de seguros, la Entidad determina que la incorporación de puntajes adicionales de ponderación ambiental o social no resulta técnica ni económicamente viable para alterar la selección objetiva en este proceso específico. No obstante, lo anterior, la Entidad incluirá como requisito técnico de obligatoria ejecución la expedición electrónica de las pólizas y su interoperabilidad con sistemas de información oficiales, promoviendo el principio de cero papel y eficiencia administrativa.

1.4.6. Análisis Pertinencia Contratación Mano De Obra Local (Artículo 80 Del PND Ley 2294 De 2023)

El artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (Plan nacional de Desarrollo) establece la obligación de la entidad estatal contratante de exigir a sus contratistas la vinculación de, al menos el 50%, de mano de obra local, cuando se trate de inversiones y proyectos a ejecutarse en regiones.

Los contratos de seguros corresponden a servicios y no a bienes, y son una obligación contraída por el asegurador de pagar al asegurado o al beneficiario, según el caso, la prestación acordada. Está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva, cual es la ocurrencia del siniestro, es decir el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. En este acuerdo se define el riesgo amparado, el objeto de aseguramiento, exclusiones y límites pecuniarios temporales pactados, sin que esté permitido interpretar más allá de su contenido.

La contratación de seguros que amparen los bienes patrimoniales actuales y futuros de la Entidad, en efecto, corresponde a un gasto de funcionamiento a nivel nacional, que le permite a la entidad cumplir con las obligaciones de ley en relación con el aseguramiento de sus bienes, mas no corresponde a un proyecto de inversión regional.

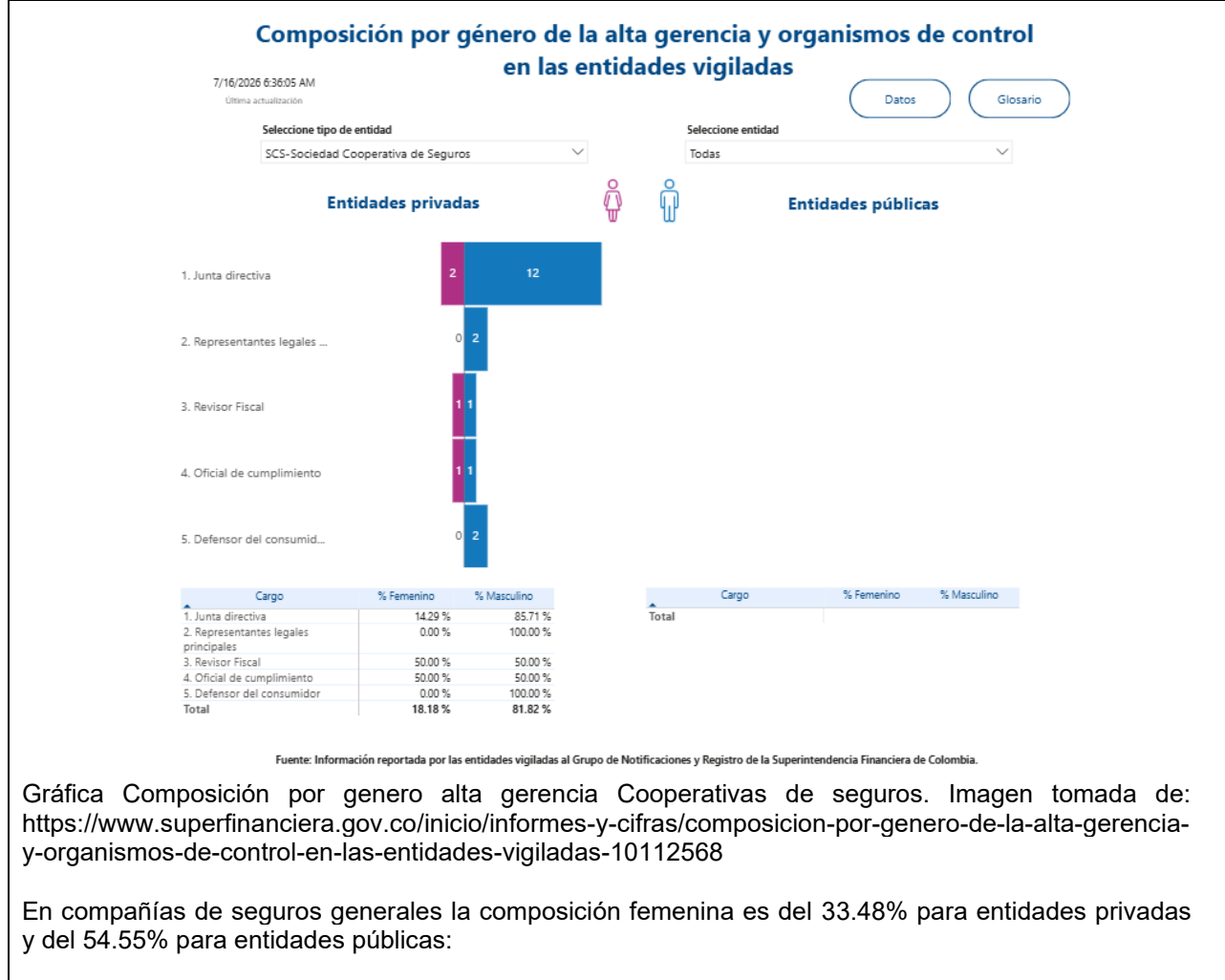
Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

1.4.7. Participación De Las Mujeres En El Sector

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18.18%:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024



Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfica Composición por genero alta gerencia Cooperativas de seguros. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.48% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado:22/04/2024

Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

7/16/2026 6:36:05 AM
Última actualización

Datos

Glosario

Seleccione tipo de entidad

SG-Compañía de Seguros Generales

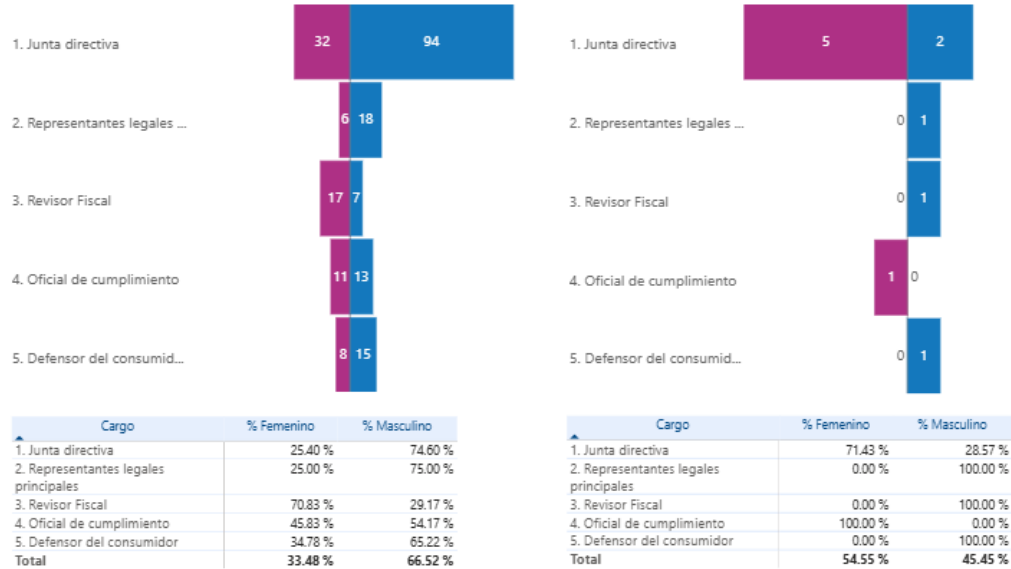
Seleccione entidad

Todas

Entidades privadas



Entidades públicas



Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfica Composición por genero alta gerencia compañías de seguros generales. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

7/16/2026 6:36:05 AM
Última actualización

Datos

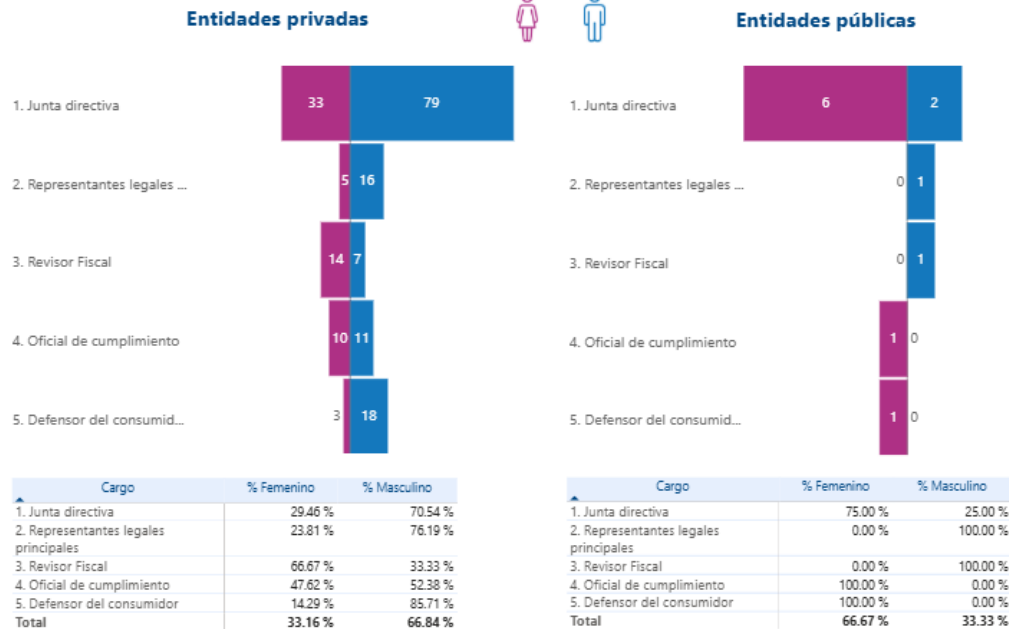
Glosario

Seleccione tipo de entidad

SV-Compañía de Seguros de Vida

Seleccione entidad

Todas



Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfica Composición por género alta gerencia compañías de seguros de vida. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

1.4.8. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres

No aplica para la modalidad de selección, en relación con el presupuesto estimado.

1.4.9. Participación De Personas en condición de Discapacidad En El Sector

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de la misma, la **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el boletín técnico del 10 de julio de 2016 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

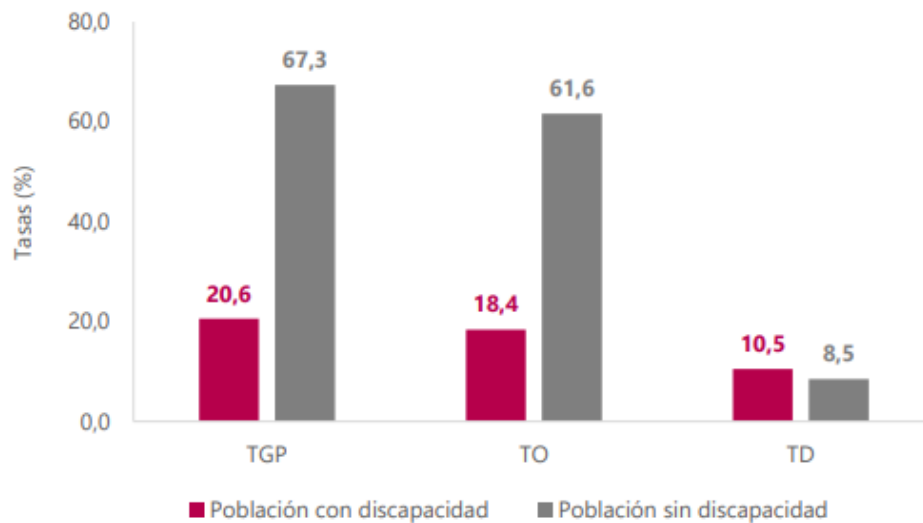
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre móvil marzo – mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Tabla Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	392	100	24.012	100
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Tabla. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

1.4.10. Criterios diferenciales en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad

No aplica para la modalidad de selección, en relación con el presupuesto estimado.

1.4.11. Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista reglas especiales para la subcontratación inclusiva o para la integración del equipo de trabajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 que fuera modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Lo anterior en razón a que de acuerdo con el alcance del decreto la presente contratación de pólizas de seguros no requiere de la vinculación o contratación por parte del contratista para el desarrollo contractual, de personas con discapacidad, toda vez que esta modalidad se enmarca dentro de un contrato de seguros, cuya esencial se enmarca en: (i) el interés asegurable, (ii) el riesgo asegurable, (iii) la prima o precio del seguro y (iv) la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es el deber que tiene la compañía de seguros de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato. Esta obligación es condicional porque el pago solo se efectúa si se cumplen ciertas condiciones, es decir, la ocurrencia de un hecho futuro e incierto que está cubierto por la póliza.

1.4.12. Identificación de las MiPymes en los procesos de Seguros

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro Tamaño empresarial según ingresos por UVT. Tomado del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 05 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median>

Según la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 quedó en \$ 52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

Aprobado:22/04/2024

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	\$ 1.234.088. 562	\$ 1.234.088. 563	\$ 10.736.408. 130	\$ 10.736.408. 131	\$ 90.950.855.3 10
Servicios	\$ 1.727.713. 512	\$ 1.727.713. 513	\$ 6.910.801.6 74	\$ 6.910.801.6 75	\$ 25.298.422.7 16
Comercio	\$ 2.344.731. 606	\$ 2.344.731. 607	\$ 22.583.459. 304	\$ 22.583.459. 305	\$ 113.164.082. 808

Se consulta el informe de estado de resultados que reporta el gremio asegurador a la Superintendencia Financiera de Colombia y que se refleja en el Resumen ejecutivo de Fasecolda con corte a octubre de 2025, encontrando que todas las aseguradoras que operan en el país superan el monto mínimo en UVT para el sector servicios para clasificarse como MiPymes:

Gráfica Estado de resultados compañías de seguros generales Tomado de Resumen ejecutivo

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ESTADO DE RESULTADOS
 Del 01-enero-2025 al 28-febrero-2025

Disponible en: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Para que una aseguradora pueda recibir autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), debe acreditar y mantener requerimientos financieros que exceden por completo la escala de una MiPyme:

El artículo 80 del EOSF exige montos mínimos para cada ramo que se ajustan anualmente por inflación. Solo para tener el permiso de operar, las aseguradoras requieren inyecciones de capital de miles de millones de pesos.

Las aseguradoras deben respaldar la asunción de riesgos con reservas técnicas, fondos de garantía y activos computables que garanticen el pago de los siniestros futuros. Esta estricta estructura de solvencia hace inviable que el patrimonio y la operación se mantengan en los niveles de una empresa de menor tamaño.

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MiPymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2-0138] Art. 80. 1- modificado por la Ley 795 de 2003, art. 16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

Finalmente, frente al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN - TAMAÑO EMPRESA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIANA SEGUROS S.A.	830054904	Gran Empresa
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	Gran Empresa
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	Gran Empresa
SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	Gran Empresa

Cuadro Empresa de seguros calificadas con tamaño empresarial de gran empresa. (Se toma una muestra de 8 aseguradoras). Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

El objeto de la presente contratación corresponde a la expedición de pólizas de seguros, actividad que, según los requisitos de capital y margen de solvencia exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y controlados por la Superintendencia Financiera de Colombia, solo puede ser ejercida por entidades que ostentan el tamaño de **Gran Empresa**. En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de MiPymes nacionales que puedan ofrecer la asunción directa de estos riesgos financieros, requisito sine qua non para limitar la convocatoria.

1.4.13. Limitación A MiPymes

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso podrá limitar a MIPYME en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Que de acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME para el año 2026 asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$ 511.708.497)**

Corolario, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso de selección, incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve y que haya lugar en la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

No obstante, para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Luego del analizar el sector económico de los posibles oferentes y proveedores de seguros, se tiene que ellos en su totalidad, presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

Por lo anterior, no aplica la limitación de la convocatoria pública a MiPymes colombianas de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior se fundamenta, además, en que el objeto de la presente contratación corresponde a la expedición de pólizas de seguros, una actividad que, en virtud de los requisitos de capital mínimo, patrimonio técnico y margen de solvencia exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) para operar en el país, solo puede ser ejercida por entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que ostentan la categoría de Gran Empresa. En

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

consecuencia, no es fáctica ni jurídicamente posible acreditar la existencia de MiPymes nacionales con la capacidad e idoneidad para asumir directamente la asunción del riesgo y ejecutar el objeto contractual.

1.4.14. Criterios Diferenciales Para MiPymes

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

1.4.15. Indicación De Si La Contratación Respectiva Está Cobijada Por Un Acuerdo Comercial

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que el artículo 39 reza a la letra:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 208 del presente Estatuto.”

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009 y teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contrata-dos con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Los seguros se equiparán a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y que a las entidades estatales les está prohibido contratar seguros con compañías de seguros del exterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en armonía con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.9, para el presente proceso no aplican tratados internacionales ni existen acuerdos comerciales vigentes que apliquen.

1.4.16. Análisis Para La Exigencia De Garantías

De conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora es de interés público y se encuentra estrictamente regulada.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las entidades aseguradoras están obligadas a constituir y mantener reservas técnicas y un estricto margen de solvencia patrimonial. Estos recursos están destinados exclusivamente a garantizar el pago de los siniestros y la asunción de los riesgos. Al estar bajo la inspección, vigilancia y control permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el Estado ya ejerce una supervisión directa sobre la capacidad de pago y la idoneidad financiera del contratista, siendo esta la verdadera garantía del contrato.

El ordenamiento jurídico de la contratación estatal reconoce la naturaleza especial de estos negocios jurídicos. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra expresamente que: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (...)”*.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, a la suficiencia patrimonial del sector asegurador y a la potestad legal citada, la Entidad **NO exigirá** garantías contractuales adicionales (como pólizas de cumplimiento).

No obstante, para salvaguardar los intereses públicos y conminar al contratista al estricto cumplimiento de sus obligaciones, el pliego de condiciones incorpora las cláusulas de multas y penal pecuniaria, las cuales operarán como mecanismos coercitivos idóneos ante cualquier eventual incumplimiento.

1.4.16. Tipificación, Estimación Y Asignación De Riesgos Previsibles

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011, establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente “(...) como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”.

Es por tal razón que la matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ahora bien, es importante relacionar el análisis correspondiente a la **alteración del equilibrio financiero**, que realiza el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 acerca “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, se señaló:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y **que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo** y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Las cinco ópticas bajo las cuales ha sido regulado el **riesgo contractual** de que trata el documento CONPES mencionado previamente son: i) **Riesgos previsibles**, ii) Riesgos imprevisibles, iii) Riesgos cubiertos régimen de garantías, iv) Obligaciones contingentes y v) Riesgos generados por malas prácticas, en tanto que el documento CONPES le da el siguiente trato a los i) **Riesgos previsibles** de que trata Ley 1150 de 2007:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

“Así, los **"riesgos previsibles"**, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de **alterar el equilibrio financiero** del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ello resulta consistente con el hecho de que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.”

Por lo anterior, y en tratándose de **un contrato de seguros**, es fundamental traer a colación el concepto del 14 de agosto de 1997 con radicación No. 1011, emitido por el H. Consejo de Estado, en el que consideró qué:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, **no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos**, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

También señaló el H. Consejo de Estado en el mismo concepto qué:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Nota: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES No. 3714 de 2011. (Anexo No. 3 Matriz de Riesgos).

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

2.1. Adquisiciones Previas De La Entidad:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la apropiada conforme con la ley 1150 de 2007

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Entidad Contratante	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
No. de proceso	LP 01 2025 (Presentación de oferta)
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación pública
Objeto	Contratar los seguros requeridos para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y de aquellos por los cuales son legalmente responsables la Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio en el territorio nacional y en los consulados, y de los que sea o fuere legalmente responsable y que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y el seguro colectivo de vida grupo de los servidores que prestan sus servicios a la registraduría nacional del estado civil
Valor	Grupo 4: \$ 84.273.733
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Grupo 4: Aseguradora Solidaria de Colombia EC
Plazo de ejecución del contrato	Grupo 4: anualidad

Cuadro Adquisiciones previas de la entidad. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

2.2. Verificación De Contratación De Otras Entidades Estatales Y Empresa Privada:

Con el fin de estudiar la modalidad, precio y condiciones en las que otras Entidades del Estado han contratado los programas de seguros, se consultaron en el SECOP II contrataciones parecidas en cuanto a presupuesto, necesidades y de tamaño semejante a la **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio**, encontrando procesos similares al de la presente contratación, así:

MODALIDAD	NUMERO PROCESO	ENTIDAD	SOAT	ESTADO	FECHA DE ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO	COMPAÑIA ADJUDICATARIA	OFERTES	VIGENCIA OFRECIDA EN DÍAS
MÍNIMA CUANTÍA	MC-01-2026-SC	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	SI	ADJUDICADO	29/01/2026	\$ 65,047,700.00	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREVISORA - SOLIDARIA - ESTADO	ANUALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FDLC-SAMC-001-2026	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	SI	ADJUDICADO	12/03/2026	GRUPO UNO: \$ 73.357.949 GRUPO DOS: \$ 2.242.800	GRUPO UNO: LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS GRUPO DOS: AXA COLPATRIA SEGUROS SA	GRUPO UNO: PREVISORA - AXA - SOLIDARIA GRUPO DOS: PREVISORA - AXA - SOLIDARIA	GRUPO UNO: 335 DÍAS GRUPO DOS: ANUALIDAD
RÉGIMEN ESPECIAL	UPIT-CA-002-2026	UNIDAD DE PLANEACIÓN DE	SI	ADJUDICADO	27/04/2026	\$ 141,990,609.00	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	AXA - ESTADO -	473 DÍAS

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

		INFRAESTRUC TURA DE TRANSPORTE - UPIT						SOLIDARI A	
LICITACI ÓN PÚBLICA	260010 53 H3 DE 2026	UNIDAD ADMINISTRATI VA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL	SI	ADJUDICA DO	30/04/2026	GRUPO UNO: \$ 8.802.138.9 98 GRUPO DOS: \$ 1.440.397.2 15 GRUPO TRES: \$ 549.597.76 0 GRUPO CUATRO: \$ 372.882.47 9 GRUPO CINCO: \$ 1.257.324.6 57 GRUPO SEIS: \$ 22.841.567. 817 GRUPO SIETE: \$ 206.288.14 4 GRUPO OCHO: \$ 108.749.50 9 GRUPO NUEVE: \$ 450.776.65 9	GRUPO UNO: UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - HDI - 26001053 H3 DE 2026 - AEROCIVIL GRUPO DOS: UNION TEMPORAL LA PREVISORA - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - HDI - 26001053 H3 DE 2026 - AEROCIVIL GRUPO TRES: ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA GRUPO CUATRO: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. GRUPO CINCO: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. GRUPO SEIS: UT-AXA- PREVISORA- SBS-HDI- ALLIANZ- UAEACTRDM 2026. GRUPO SIETE: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A GRUPO OCHO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A GRUPO NUEVE: AXA	GRUPO UNO: UT PREVISOR RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO DOS: UT PREVISOR RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO TRES: ZURICH - UT PREVISOR RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO CUATRO: SOLIDARI A - PREVISOR RA GRUPO CINCO: CHUBB - SOLIDARI A - UT AXA PREVISOR RA GRUPO SEIS: UT AXA - PREVISOR RA - SBS - HDI - ALLIANZ, UT SOLIDARI A - SURA - CONFIAN ZA GRUPO SIETE: POSITIVA - AURORA - PREVISOR RA - CONFIAN ZA GRUPO OCHO: AXA - ALLIANZ GRUPO NUEVE: AXA -	GRUPO UNO: 373 DÍAS GRUPO DOS: 378 DÍAS GRUPO TRES: 731 DÍAS GRUPO CUATRO : ANUALID AD GRUPO CINCO: 556 DÍAS GRUPO SEIS: 530 DÍAS GRUPO SIETE: 679 DÍAS GRUPO OCHO: 405 DÍAS GRUPO NUEVE: 435 DÍAS

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

							COLPATRIA SEGUROS S.A	SOLIDARI A	
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------	---------------	--

Cuadro Adquisiciones previas de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes

Las entidades estatales buscan a través de requisitos habilitantes, que los futuros contratistas de la administración tengan la capacidad para enfrentar los compromisos derivados del contrato estatal. Como exigencias mínimas se diseñan requisitos jurídicos, financieros y técnicos que filtran la participación de oferentes.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, se evidencian requisitos tales como:

Requisitos jurídicos	Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
	Certificado de existencia de la Superintendencia Financiera de Colombia
	Registro único de proponentes
	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de RNMC
	Certificación de pago de parafiscales y de seguridad social
	Garantía de seriedad de la oferta
Requisitos financieros	Índice de liquidez
	Nivel de endeudamiento
	Exceso o defecto de patrimonio
	Experiencia
Requisitos técnicos	Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros

Cuadro Análisis requisitos habilitantes procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

- Criterios ponderables de selección

Las entidades estatales buscan adjudicar el contrato estatal de seguros a quienes presenten las ofertas más favorables para la entidad, con la ponderación de elementos de calidad y precio.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, es común ver los siguientes criterios de ponderación y la respectiva asignación de puntos:

Evaluación técnica	Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
Evaluación económica	Evaluación de condiciones de deducibles
	Menor prima o mayor vigencia

Cuadro Análisis criterios de ponderación de ofertas en procesos de selección de otras entidades.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

- Otros criterios de ley son:

Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)
Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

Cuadro Análisis criterios de ley para evaluar en procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

2.3. Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico

La **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio** el comportamiento de la demanda de seguros, de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2026 (desde el 01 de enero hasta el 08 de agosto de 2026), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II (Información tomada del Microsoft Power Bi de CCE)

i. Gasto Mensual

El mes de junio de 2026 fue el periodo que mayor presupuesto en adquisiciones de seguros refleja la contratación pública con un total de \$ 152.610.985.438; en cambio, el mes de enero ha sido el mes con el pico más bajo, con un total de \$ 1.381.095.634. El mes de junio de 2026, tuvo una inversión en presupuesto para seguros, de \$ 21.102.866.751, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Gráfica Gasto mensual clasificación UNSPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la->

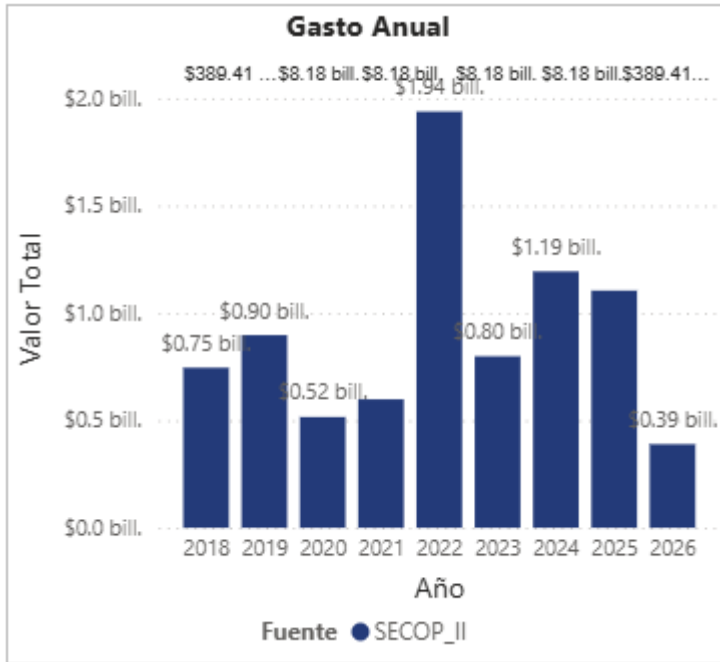
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

demanda-y-de-la-oferta

ii. Gasto Anual

En lo corrido del año 2026, las Entidades han contratado servicios de seguros, por un valor total de \$389.412.238.851. El año con mayor inversión de presupuesto para la contratación de seguros fue en el 2022 con \$ 1.928.269.776.916. El año con menor inversión de recursos para seguros fue el 2020 con un total de \$ 515.812.072.975tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



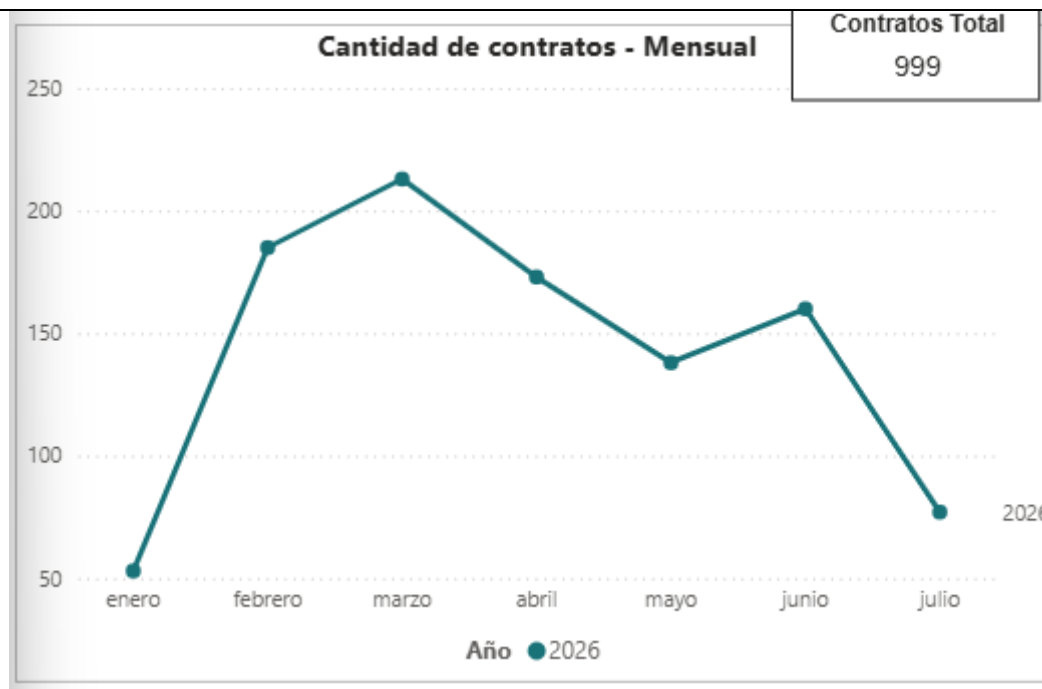
Gráfica Gasto anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

iii. Cantidad de contratos (mensual)

El mes de marzo se muestra como el periodo en el que se celebró la mayor cantidad de contratos, con un total de 213, mostrando una gráfica decreciente desde entonces. En julio de 2026, ha sido el periodo con el menor número de contrataciones de seguros, con un total de 77 contratos, En lo corrido del año 2026 se han celebrado un total de 999 contratos estatales de seguros tal y como se evidencia en la siguiente gráfica.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024



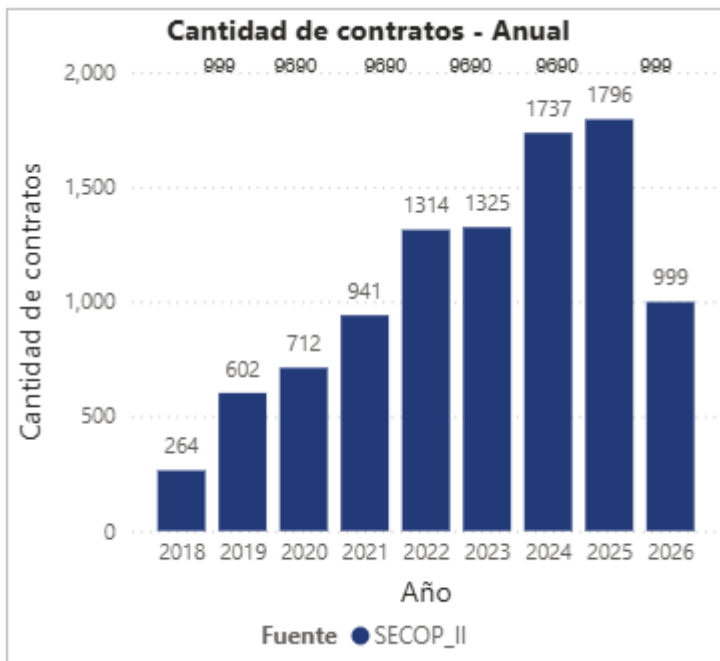
Gráfica Cantidad de contratos mensual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

iv. Cantidad de contratos (anual)

En lo corrido del año 2026 se registran alrededor de 999 contratos estatales de seguros celebrados. El año con mayor participación en cantidad de contratos celebrados ha sido el año 2025 con un total de 1796 contrataciones, seguido del año 2024 con un total de 1738 tal y como se evidencia en la siguiente gráfica

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024



Gráfica Cantidad de contratos anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las aseguradoras y de sus autorizaciones para expedir estas pólizas, cuya aprobación para la comercialización de ciertos ramos, depende de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia, de allí que no la totalidad de las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio**

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños están asociados a la protección del patrimonio y de los bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto, el de incendio, casco, responsabilidad civil, entre otros.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado pueda sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

A su vez, los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- i) **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar con fines de reposición al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- ii) **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

civil en que pueda incurrir ante terceros, por actos de los que sea responsable y proteger así, su patrimonio.

Los seguros de personas, por su lado, como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son en general de largo plazo.

Dentro del presente análisis se quiere identificar que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados los ramos que más comúnmente son contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la compañía de seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Dentro de este análisis, es pertinente mencionar que al presente proceso NO le aplican los tratados o acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

Analizado el artículo referenciado, se concluye de las disposiciones previstas que, respecto a las entidades extranjeras en lo que se refiere al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia por parte de estas, no tienen permitido desarrollar esta actividad en el territorio nacional sin antes obtener la autorización para tal fin por parte del regulador.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TÍTULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

3.1. Proveedores del sector

Actualmente, se encuentran autorizadas⁹ para operar en Colombia 25 aseguradoras en ramos de seguros Generales, 21 compañías de seguros en ramos de Vida y 2 cooperativas de seguros as¹⁰:

Compañías De Seguros Generales (25) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio	
Allianz Seguros S.A.	860026182-5	Bogotá D.C.	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Bogotá D.C.	
"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6	Bogotá D.C.	
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"	860002527-9	Bogotá D.C.	
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.	860070374-9	Bogotá D.C.	

⁹ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

¹⁰ Disponible en <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Bogotá D.C.	
HDI SEGUROS COLOMBIA SA	860039988-0	Bogotá D.C.	
Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6	Bogotá D.C.	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9	Medellín (Antioquia)	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9	Bogotá D.C.	
La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."	860002400-2	Bogotá D.C.	
Seguros Alfa S.A.	860031979-8	Bogotá D.C.	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9	Bogotá D.C.	
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7	Bogotá D.C.	
Seguros del Estado S.A.	860009578-6	Bogotá D.C.	
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO	860009195-9	Bogotá D.C.	

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4	Bogotá D.C.	
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.	811019190-7	Medellín (Antioquia)	
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3	Bogotá D.C.	
JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla : JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3	Bogotá D.C.	
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA")	900679634-9	Bogotá D.C.	
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	900814916-1	Bogotá D.C.	
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6	Bogotá D.C.	
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. ("la Sociedad") y también podrá ser denominada bajo la sigla EVEREST SEGUROS COLOMBIA	901839751-3	Bogotá D.C.	
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5	Bogotá D.C.	

Cuadro Compañías de seguros generales. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Compañías De Seguros De Vida (21) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio
-----------------------------------	-----	-----------

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1	Bogotá D.C.	
"AXA Colpatría Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002183-9	Bogotá D.C.	
Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".	860002503-2	Bogotá D.C.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5	Bogotá D.C.	
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002504-1	Bogotá D.C.	
Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"	890903790-5	Medellín (Antioquia)	
Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A."	860002398-5	Bogotá D.C.	
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1	Bogotá D.C.	
Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.	860503617-3	Bogotá D.C.	
Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4	Bogotá D.C.	
Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1	Bogotá D.C.	

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6	Bogotá D.C.	
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"	800226175-3	Bogotá D.C.	
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida	800240882-0	Bogotá D.C.	
La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-	830008686-1	Bogotá D.C.	
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Bogotá D.C.	
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7	Bogotá D.C.	
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2	Bogotá D.C.	
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6	Medellín (Antioquia)	
EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901716047-8	Bogotá D.C.	

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y también podrá ser denominada bajo la sigla ANDINA VIDA SEGUROS (la "Sociedad")	901880351-3	Bogotá D.C.	
--	-------------	-------------	---

Cuadro Compañías de seguros de vida. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Sociedades Cooperativas De Seguros (2) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio	
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5	Bogotá D.C.	
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6	Bogotá D.C.	

Cuadro Cooperativas de seguros. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales para seguros SOAT, bien sea como proponentes plurales o como proponentes singulares:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
3	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Cuadro Aseguradoras que participan en proceso de selección. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

3.2. Análisis de la oferta Modelo de Abastecimiento Estratégico

La **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio** incluye el comportamiento de la oferta de seguros de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2025 (desde el 01 de enero hasta el 30 de julio de 2026), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II

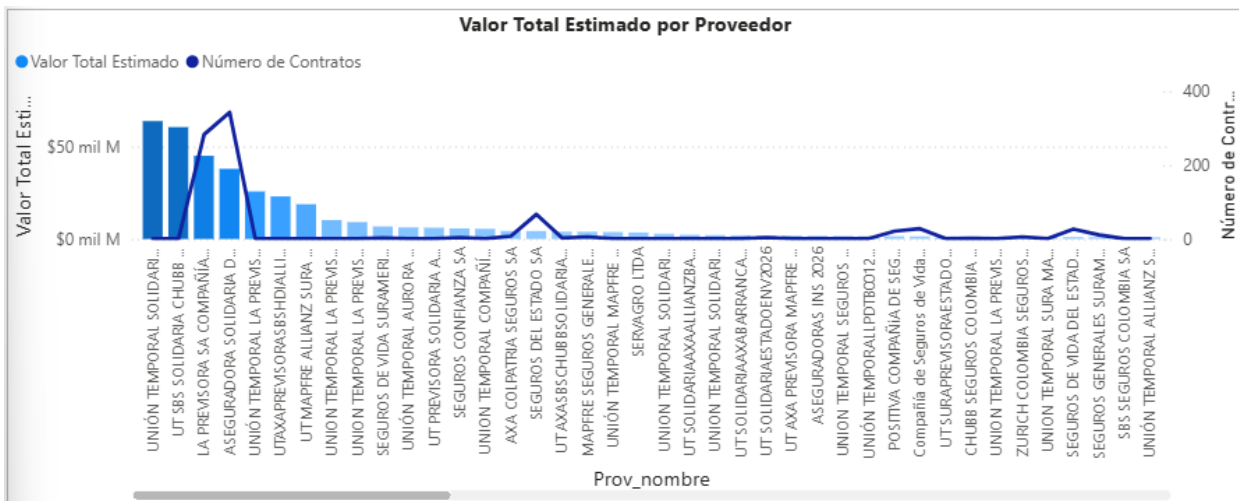
- i. Numero de proveedores

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

En lo corrido del año 2026 se registran alrededor de 67 proveedores entre singulares y plurales. El proveedor singular con mayor cantidad de contratos adjudicados y celebrado ha sido la Aseguradora Solidaria de Colombia con un total de 343 contratos suscritos; el proveedor singular con la mayor concentración de primas en pago de seguros ha sido La Previsora SA con más de 45 mil millones, tal y como se evidencia en la siguiente imagen

Valor Contratación \$389.41 mil M	Número de Proveedores 67	Número de Contratos 999
--	---	--

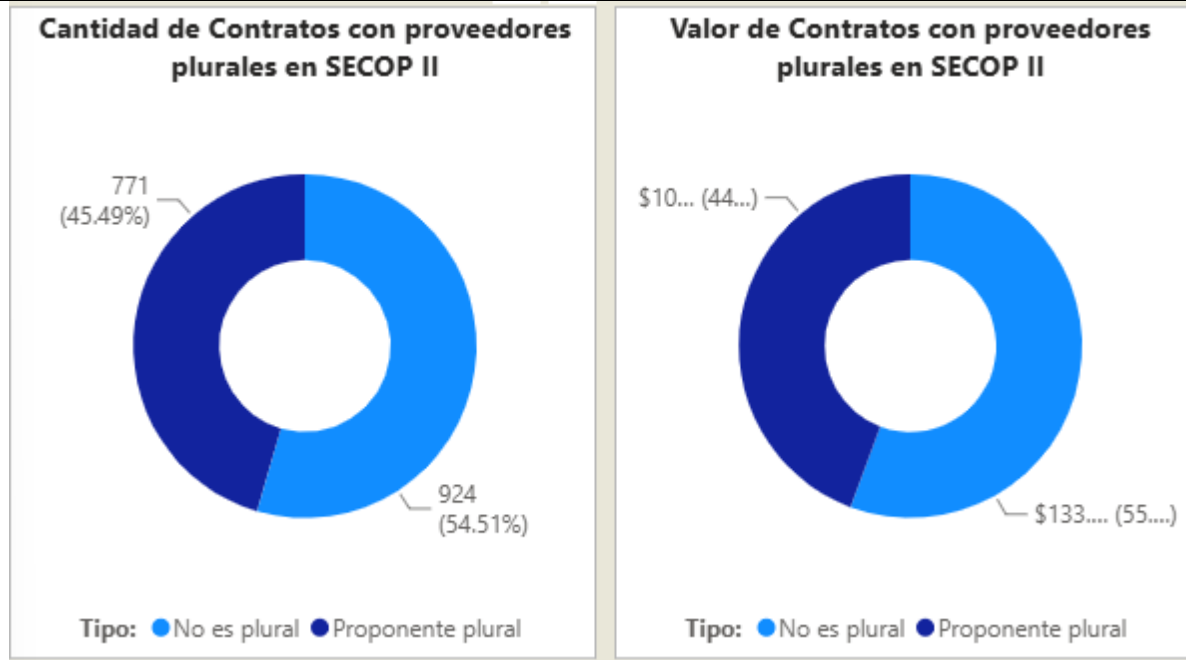


Gráfica Valor estimado y número de contratos por proveedor singular clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

El 45.49% del total de contratos adjudicados (771), han sido para proponentes plurales, quienes han recibido el pago de primas del 44.3% del total, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

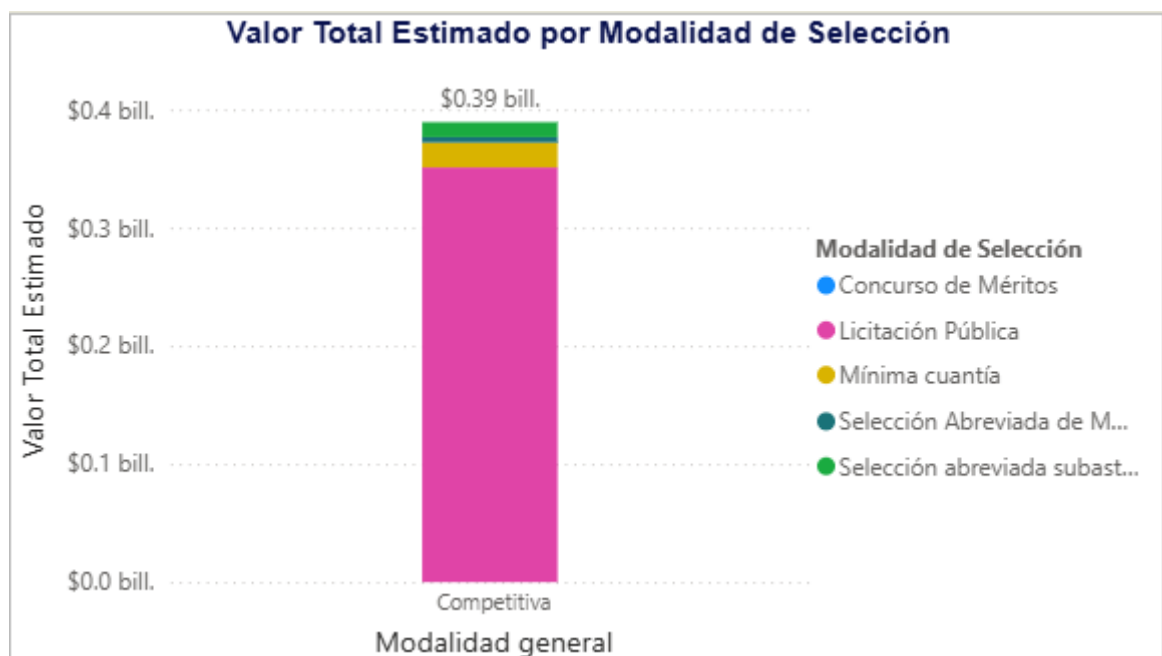
Aprobado: 22/04/2024



Gráfica Cantidad de contratos y valor de contratos con proveedores plurales clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ii. Modalidad de Contratación.

La modalidad de selección de contratista que predomina es la licitación pública.



Gráfica Valor total estimado por modalidad de selección. clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis->

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

[de-la-demanda-y-de-la-oferta.](#)

4. ESTUDIO DE MERCADO.

4.1. Estructura de costos

Para determinar el costo de prima los seguros, se debe realizar una operación aritmética que consiste en multiplicar el valor asegurado proyectado para el seguro, por la tasa; el resultado se prorratea por la vigencia requerida para luego sacar los impuestos de ley (IVA).

En este contexto, la tasa, compuesta según el principio de suficiencia por la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición (intermediación) y la utilidad esperada en la operación del seguro, reflejados en la prima comercial, no obedece a porcentajes fijos o uniformes, sino que, por el contrario, es precisamente la valoración y ponderación de dichos factores lo que permite al asegurador competir en el mercado ofreciendo mejores condiciones. Esto se logra en la medida en que, salvo la tasa de riesgo, los demás elementos permiten un manejo flexible por encontrarse vinculados a la estructura organizacional y administrativa de cada entidad aseguradora¹¹.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, para la determinación de las tasas y la estructura de costos de los seguros, las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

La estructura de costos de los seguros se basa en elementos esenciales como el interés asegurable, el riesgo (ubicación, tipo de bien, construcción), la prima (precio), y la obligación condicional del asegurador, donde la prima se calcula con base en el valor asegurado, el riesgo evaluado (con guías como la de vehículos de Fasecolda) y gastos administrativos y técnicos de la aseguradora.

4.2. Valores asegurados.

- Soat:

Es importante tener en cuenta que los montos de cobertura están definidos en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) y Unidades de Valor Tributario (UVT). Esto permite que las cifras se actualicen con las modificaciones que Gobierno Nacional defina sobre estos indicadores, manteniendo su valor real a lo largo del tiempo

Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT
2026 SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

¹¹ Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto 2011075536-001 del 12 de octubre de 2011

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

Gráfica Coberturas por víctima SOAT, tomado de: <https://www.fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-comerciales/cobertura-por-victima/>

4.3. Estudio de precios de mercado

4.3.1. Consulta de base de datos especializada

El costo del SOAT en 2026 depende del tipo de vehículo y su cilindraje.

El precio del SOAT se calcula teniendo en cuenta el Salario Mínimo Diario Legal Vigente. Además, se suma una contribución a la ADRES (Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social Salud) y la Tasa RUNT.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ajustó las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y que regirán en 2026.

Como base para determinar el presupuesto del proceso de selección para el costo del seguro SOAT, se tomó como referencia la Circular 022 del 29 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia que determina la tarifa máxima legal para la vigencia 2026.

Para estimar el costo de las pólizas de seguros, la firma JARGU S.A. Corredores de seguros + en caso de Unión temporal, tomó como referencia la tarifa máxima legal dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular 022_25 SUPERFINANCIERA SOAT 2026.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT Y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES			REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			\$ 124,100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		\$ 256,200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		\$ 343,300
MOTOS	Más de 200 c.c.		\$ 761,400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			\$ 386,900
MOTOCARRO	5 pasajeros		\$ 386,900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 792,800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 953,000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 946,600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,121,400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 1,110,300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,274,000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		\$ 888,400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		\$ 1,282,800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		\$ 1,621,900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		\$ 999,500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		\$ 1,260,200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		\$ 1,510,600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 447,300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 592,900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 544,700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 677,400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 636,000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 754,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 797,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,017,700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	\$ 1,067,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	\$ 1,281,600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 281,900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 352,000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 350,000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 432,400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 451,400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 529,300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			\$ 673,300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		\$ 665,500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		\$ 965,300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Gráfica Tarifa máxima Soat 2026. tomado de:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115445/tarifas-maximas-del-soat-para-2025-presentan-una-reduccion-del-868-para-gran-parte-del-parque-automotor/>

La relación de vehículos por asegurar se detalla en el Anexo No. 2 Estudio de Mercado RNEC

10.3. Valor Projectado

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 47.871.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, distribuido en lotes de la siguiente manera:

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA;

NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro¹². En caso de figuras asociativas se considera lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual

¹² El Art 13 de la Ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

indica “En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

NOTA 3: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada “La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados”.

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

L **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y su **FONDO ROTATORIO** identificó que en el presente estudio se analizó el **SECTOR SEGUROS**, en razón a que el propósito del proceso contractual que nos atañe.

En el Sistema de Codificación de UNSPSC los seguros por contratar se clasifican en el código: 841316

El régimen aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 respectivamente; y en lo no previsto por lo regulado en el Decreto 410 de 1972 o Código de Comercio (Título V del Libro IV y en el Título XIII del Libro V)

No pueden participar como proveedores de seguros, las personas naturales por disposición expresan del código de comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Los seguros objeto de esta contratación, no se encuentran incluidos en algún catálogo de Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente

Por las características y particularidades del contrato de seguros, no se incorporan criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

Teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, “salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como “...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato....”.

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro”.

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL10
	FORMATO	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN	0

Aprobado: 22/04/2024

obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023

No se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 47.871.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y su **FONDO ROTATORIO** corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 de la de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad acepta como futuro contratista, al proveedor que presente la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

ANEXOS

Cotizaciones	☐	Precio oficial regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis costo beneficio	☐
Soporte Página web	☐		
Contrato (s)	☐		
Otros documentos	☐		
Indique cuales _____			

NOMBRE Y FIRMA



Elaboró:
JARGU S.A. Corredores de Seguros